



Seguro Social

Cómo el trabajo afecta sus beneficios

2016

www.segurosocial.gov

Cómo el trabajo afecta sus beneficios

Puede recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación o como sobreviviente y trabajar al mismo tiempo. Pero, si aún es más joven que su plena edad de jubilación y gana más de ciertas cantidades, sus beneficios serán reducidos. La cantidad reducida de los beneficios no significa que los ha perdido. Cuando cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios aumentarán para tomar en cuenta los beneficios que retuvimos de sus ganancias anteriores. (Los cónyuges y sobrevivientes que reciben beneficios por tener a cargo niños menores de edad o incapacitados, no reciben un aumento en sus beneficios al cumplir la plena edad de jubilación si la retención de beneficios fue retenida debido a trabajo.)

NOTA ACLARATORIA: *Diferentes reglas se aplican si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés). Entonces debe informar todas sus ganancias al Seguro Social. También se imponen reglas diferentes si trabaja fuera de los Estados Unidos. Comuníquese con el Seguro Social si está trabajando (o piensa trabajar) fuera del país.*

¿Cuánto puede ganar y aún recibir beneficios?

Si nació entre el 2 de enero del 1943 y el 1º de enero del 1955, su plena edad de jubilación para recibir los beneficios de seguro por jubilación es 66 años. Si está trabajando y es mayor de su plena edad de jubilación, puede mantener todos sus beneficios, no importa cuánto gane. Si es menor que la plena edad de jubilación, hay un límite en la cantidad de dinero que puede ganar y aún recibir sus beneficios completos de Seguro Social. Si es menor que la plena edad de jubilación durante todo el año 2016, tenemos que deducir \$1 de sus beneficios por cada \$2 que gane sobre el límite de \$15,720.

Si cumple su plena edad de jubilación durante el 2016, tenemos que deducir \$1 de sus beneficios por cada \$3 que gane sobre el límite de \$41,880 hasta el mes en que cumpla la plena edad de jubilación.

Estos ejemplos muestran cómo estas reglas pueden afectarle:

Digamos que solicita beneficios de Seguro Social a los 62 años de edad en enero del 2016 y su pago será \$600 al mes (\$7,200 anuales). Si durante el 2016, planea trabajar y ganar \$20,800 (\$5,080 sobre el límite anual de \$15,720). Retendremos \$2,540 de sus beneficios

de Seguro Social (\$1 por cada \$2 que gane sobre el límite). Para hacer esto, retendríamos todos los pagos de beneficios desde enero del 2016 a mayo del 2016. Empezando en junio del 2016, recibiría sus \$600 de beneficios y se le pagará esta cantidad cada mes por el resto del año. En el 2017, le pagaremos la cantidad adicional de \$460 que retuvimos en mayo del 2016.

O, digamos que todavía no ha cumplido la plena edad de jubilación al principio de este año, pero la cumplirá en noviembre del 2016. Usted ganó \$42,900 en los primeros diez meses del año, de enero a octubre. Durante este período, retendremos \$500 (\$1 por cada \$3 que gane sobre el límite de \$41,880). Para hacer esto, retendríamos su primer cheque del año. Luego, comenzando en febrero del 2016, recibirá su beneficio de \$600 y se le continuará pagando esta cantidad mensualmente por el resto del año. En enero del 2017, le pagaríamos los \$260 restantes que retuvimos en enero del 2016.

Sus ganancias y sus beneficios— ¿cuánto recibirá?

La tabla a continuación le da una idea de cuánto recibirá en beneficios de Seguro Social en el año 2016, basado en

sus beneficios mensuales y la estimación de sus ganancias.

Para las personas menores de la plena edad de jubilación durante el año entero		
<i>Si su beneficio mensual de Seguro Social es de</i>	<i>y gana</i>	<i>su beneficio anual será</i>
\$700	menos de \$15,720	\$8,400
\$700	\$16,000	\$8,260
\$700	\$20,000	\$6,260
\$900	menos de \$15,720	\$10,800
\$900	\$16,000	\$10,660
\$900	\$20,000	\$8,660
\$1,100	menos de \$15,720	\$13,200
\$1,100	\$16,000	\$13,060
\$1,100	\$20,000	\$11,060

Qué ingreso cuenta... y ¿cuándo lo contamos?

Si trabaja para otra persona, solamente su salario cuenta hacia el límite de ganancias del Seguro Social. Si trabaja por cuenta propia, solamente contamos las ganancias netas de su negocio propio. No contamos ingresos tales como otros beneficios del gobierno, ganancias

de inversiones, intereses, pensiones, anualidades y ganancias sobre capital para cálculos de límites de ganancias. Sin embargo, ingresos contribuidos por parte de un empleado a una pensión o plan de jubilación sí son contados si la cantidad de contribución está incluida en los salarios brutos del empleado.

Si trabaja por salarios, el ingreso cuenta cuando se gana, no cuando se paga. Si tiene algún ingreso que ganó en un año, pero el pago fue aplazado hasta el próximo año, éste no se debe contar como ganancia para el año en que lo recibió. Algunos ejemplos de esto son las acumulaciones de pagos por enfermedad o vacaciones y bonificaciones.

Si trabaja por cuenta propia, el ingreso cuenta cuando lo recibe —no cuando lo gana— excepto si se paga en un año después de tener derecho a Seguro Social y lo ganó antes de tener derecho.

Una regla especial que se aplica a su primer año de jubilación

A veces las personas que se jubilan a mediados de año ya han ganado más del límite anual de ganancias. Por esa razón hay una regla especial que aplica a las ganancias por un año, generalmente el primer año de jubilación. Según esta regla, puede recibir el cheque de Seguro Social completo por cualquier mes entero

en que esté jubilado, sin importar sus ganancias anuales.

En el 2016, una persona menor que la plena edad de jubilación el año entero es considerada jubilada si sus ganancias mensuales son menos de \$1,310. Por ejemplo, Juan López se jubila a los 62 años, el 30 de octubre del 2016. Hasta el mes de octubre él ganará \$45,000 dólares. Entonces en noviembre comienza un trabajo a tiempo parcial y gana \$500 mensuales.

Aunque sus ganancias anuales exceden sustancialmente el límite de ganancias anuales del 2016 (\$15,720), él recibirá los pagos de Seguro Social por los meses de noviembre y diciembre. Esto se debe a que sus ganancias para esos meses son menos de \$1,310, el límite mensual de ganancias para las personas menores de la plena edad de jubilación. Si el Sr. López gana más de \$1,310 en uno de los dos meses (noviembre o diciembre), no recibirá los beneficios por ese mes. A partir del 2017, solamente el límite anual le afectará.

Además, si trabaja por cuenta propia, tomamos en consideración cuánto trabajo realiza en su negocio para determinar si está verdaderamente jubilado. Una manera de hacer esto, es medir el tiempo que le dedica al trabajo. Generalmente, si trabaja más de 45 horas al mes en un negocio propio, no está jubilado; si trabaja menos de 15 horas al mes, está jubilado. Si trabaja entre 15 a 45 horas al mes, no se

considerará jubilado si el trabajo requiere muchas destrezas o si administra un negocio grande.

¿Debe informar cambios en sus ganancias?

Ajustamos la cantidad de sus beneficios de Seguro Social en el 2016 basado en lo que nos dijo que ganaría este año. Si piensa que sus ganancias en el 2016 serán diferentes a lo que nos dijo originalmente, avísenos inmediatamente.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios basados en su trabajo, las ganancias por su trabajo, después que empiece a recibir beneficios de jubilación, también podrían reducir los beneficios de ellos. Si su cónyuge y niños reciben beneficios como miembros de su familia, las ganancias por el trabajo que ellos realizan solo afectarán sus propios beneficios.

Si necesita ayuda para calcular sus ganancias, comuníquese con nosotros. Cuando llame, tenga su número de Seguro Social disponible.

¿Aumentarán sus beneficios en el futuro si retenemos beneficios debido a su trabajo?

Sí. Si retenemos algunos de sus beneficios por jubilación debido a sus ganancias, entonces sus beneficios mensuales aumentarán cuando cumpla su plena edad de jubilación para tomar

en cuenta esos meses que tuvimos los beneficios.

Por ejemplo, digamos que solicita beneficios por jubilación al cumplir los 62 años de edad en el 2016 y su pago mensual es de \$750. Entonces, regresa a trabajar y se le retienen 12 meses de los beneficios. Calcularemos de nuevo sus beneficios cuando cumpla su plena edad de jubilación de 66 años, y le pagaremos \$800 mensuales en beneficios (basados en el valor del dólar actual). O quizás gane tanto entre los 62 y 66 años de edad, que tendríamos que retener los beneficios durante todos esos años. Entonces le pagaríamos \$1,000 mensuales a partir del mes en que cumpla los 66 años de edad.

¿Existen otras maneras en que el trabajo pueda aumentar sus beneficios?

Sí. Cada año revisamos los registros de todos los beneficiarios de Seguro Social que trabajan. Si las ganancias de su último año resultan ser unas de sus ganancias más altas, volvemos a calcular su beneficio y le pagamos cualquier aumento que se deba. Este es un proceso automático y los beneficios se pagan en diciembre del próximo año. Por ejemplo, para diciembre del 2016, debe recibir un aumento por sus ganancias del 2015, si esas ganancias aumentaron sus beneficios. El aumento sería retroactivo a enero del 2016.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security**, y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 7 y espere a que le atienda un agente. Tenemos servicios de intérprete a su disposición para transacciones relacionadas a sus asuntos del Seguro Social, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales. Podemos contestar preguntas específicas, referentes a su reclamación o caso, de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Tratamos todas las llamadas recibidas con completa confidencialidad. Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso, es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. Una vez más queremos acordarle que nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, ¡está a su disposición no importa la hora ni el lugar donde usted se encuentre!



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10969
(How Work Affects Your Benefits)
ICN 487036
Unit of Issue - HD (one hundred)
January 2016 (Recycle prior editions)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.

 Impreso en papel reciclado